

APRUEBA BASES ESPECIALES FONDO
PARA EL RECICLAJE EXEQUIEL
ESTAY, "PROMOVIENDO EL
RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA
INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE
BASE EN LOS SISTEMAS DE
RECICLAJE MUNICIPAL", AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0329

SANTIAGO, 22 ABR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley N°20.920 que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 y N°8, de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, la Resolución Exenta N°249, de 20 de marzo de 2020, todos del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; la Resolución Exenta N°1.515 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje; en el memorándum electrónico N°5.777 de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.920 en su artículo N° 31 establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3.- Que, dicho decreto establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o asociaciones de éstas.

4.- Que, por disposición del artículo N° 6 del Reglamento individualizado anteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 1.515 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje.

5.- Que, el Decreto Supremo N°7, referido previamente, establece en su artículo N° 7 el contenido y requisitos de publicación de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

6.- Que, mediante memorándum electrónico N°5.777, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, solicita la elaboración de la Resolución Exenta que aprueba las Bases especiales del fondo para el reciclaje 2020 EXEQUIEL ESTAY "Promoviendo el reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base en los sistemas de reciclaje municipal".

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY, "Promoviendo el reconocimiento, formación y la inclusión de los recicladores de base en los sistemas de reciclaje municipal", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ESPECIALES
FONDO PARA EL RECICLAJE 2020 EXEQUIEL ESTAY**

"Promoviendo el reconocimiento, formación y la inclusión de los Recicladores de Base en los sistemas de reciclaje municipal"

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. Antecedentes Generales

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, establece en su artículo N° 31 el Fondo para el Reciclaje (el "Fondo"), el cual está destinado a financiar proyectos, programas y acciones que tengan como objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, y que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, el legislador mandata la elaboración del Reglamento del Fondo para el Reciclaje (el "Reglamento"), el que fue dictado a través del D.S. N° 07 de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Dicho cuerpo normativo establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento del Fondo. En concordancia con lo establecido en el artículo N° 6 del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 1.515, de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1.573, de 2019, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje y por disposición del artículo N° 7 del Reglamento, se deben dictar Bases Especiales.

Junto con la promulgación de la Ley N° 20.920, surge una nueva oportunidad de inclusión para los recicladores de base, la que conlleva que se deben generar las condiciones que impliquen formalizar y regularizar su actividad, dado que la Ley los reconoce como gestores.

En este contexto, este llamado busca financiar proyectos orientados a sensibilizar a la ciudadanía para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de campañas de comunicación, actividades de educación ambiental, capacitación de la comunidad y la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes.

Adicionalmente, este llamado permite desarrollar actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las municipalidades y recicladores de base, para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización. Asimismo, permite entregar asistencia para la certificación de competencias laborales de los recicladores de base con el objeto de obtener la certificación de competencias laborales, si la municipalidad o Asociación de municipalidades lo requiriera.

A su vez, esté llamado tiene como objeto hacer un homenaje póstumo a Exequiel Estay Tapia y su legado. Exequiel se desempeñó por más de 24 años como reciclador de base y tuvo una participación activa

en espacios de incidencia política a favor del reciclaje y la inclusión de los recicladores, a nivel nacional e internacional, dedicando hasta sus últimos días a luchar por la reivindicación y el reconocimiento del trabajo desempeñado por miles de recicladores de base de Chile y el mundo, en nombre del Movimiento Nacional de Recicladores de Chile.

2. Conceptos

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

Almacenamiento:	Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.
Bases Especiales:	Precisión de términos y condiciones que regulan el llamado a participar en el concurso para asignación de recursos del Fondo para el Reciclaje.
Convenio:	Convenio de Aportes no Reembolsable suscrito por el Proponente adjudicado del Fondo y por la Subsecretaría del Medio Ambiente.
Economía Circular:	La economía circular es un nuevo modelo económico que busca reemplazar el actual modelo lineal de extraer-usar-desechar, por un modelo que utiliza y optimiza los stocks y flujos de materiales, energía y residuos, con el fin de potenciar la eficiencia del uso de los recursos y la prolongación de vida útil. Es restaurativa y regenerativa por diseño y tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su mayor utilidad y valor en todo momento. Este busca, en última instancia, desacoplar el desarrollo económico global del consumo finito de recursos. Impulsa objetivos estratégicos claves, como la generación de crecimiento económico, la creación de empleo y la reducción de los impactos ambientales, incluidas las emisiones de carbono.
Fondo:	Fondo para el Reciclaje establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 20.920.
Instalación de recepción y almacenamiento:	Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado. Para los efectos de las presentes Bases, son Instalaciones de recepción y almacenamiento los puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.
Interesados:	Las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N° 8 del Reglamento.
Ley N° 20.920:	Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Ministerio:	Ministerio del Medio Ambiente.

Gestor	Persona Natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.
Pretratamiento:	Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.
Proponente adjudicado:	Municipalidad o Asociación de Municipalidades, cuya propuesta ha sido seleccionada para la entrega de los fondos.
Propuesta:	El o los proyectos, programas o acciones presentados por los Interesados para obtener recursos del Fondo.
Propuesta preseleccionada	Aquella Propuesta que habiendo sido evaluada, obtiene un puntaje mayor o igual a 60 puntos.
Propuesta seleccionada:	Aquella propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento, las Bases generales y especiales, ha sido escogida de conformidad a los resultados del período de evaluación.
Propuesta adjudicada:	Aquella propuesta seleccionada a la que, previa resolución del Subsecretario, se le adjudica recursos del Fondo.
Proyecto:	Aquella propuesta adjudicada que se encuentra en ejecución respecto de la cual se ha suscrito un convenio.
Reciclador de Base:	Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de Instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y Pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo N° 37 de la Ley N° 20.920.
Reglamento:	Reglamento del Fondo para el Reciclaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7 de fecha 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
SCAM:	Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), acreditación otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, la cual integra el factor ambiental en el quehacer municipal.
SEREMI:	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

Sitio Oficial:	Web	Página electrónica http://fondos.gob.cl , para la postulación al Fondo.
Sitio Informativo del Fondo:	Web	Página electrónica https://fondos.mma.gob.cl/ , para la revisión de Bases especiales, documentación relacionada al Fondo, entre otros.
Subsecretaría:		Subsecretaría del Medio Ambiente.
Subsecretario:		Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente.
Valorización:		Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

3. Convocatoria

El Ministerio, a través de su Subsecretaría, invita a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades, inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE, a participar del Fondo para el Reciclaje 2020-Exequiel Estay. Este llamado busca financiar proyectos orientados a sensibilizar a la ciudadanía para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, pudiendo abordarlo a través de campañas de comunicación, actividades de educación ambiental, capacitación de la comunidad y la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes. Además, este llamado permite desarrollar actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las municipalidades y recicladores de base.

Las Bases Especiales podrán descargarse desde el Sitio Web Informativo del Fondo: <https://fondos.mma.gob.cl/>

4. Documentos que regulan el Fondo

El Fondo se regirá por lo dispuesto en:

- a) El Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- b) La Resolución Exenta N° 1.515, de 2017, que aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje y modificada por la Resolución Exenta N° 1.573, de 2019.
- c) Las presentes Bases y sus Anexos.
- d) Las aclaraciones y respuestas a las consultas de las presentes Bases entregadas por el Ministerio.
- e) Las modificaciones a las presentes Bases, en caso de que existieren.

5. Plazos y calendario del proceso de adjudicación

Los plazos serán de días hábiles, por lo que no se contarán los días sábados, domingos o festivos. Dichos plazos se computarán desde el día hábil siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o desestimación en virtud del silencio administrativo.

Las etapas y plazos del proceso de postulación son los que se detallan a continuación:

Etapa	Sub Etapa	Fecha inicio	Fecha término	Días hábiles
Periodo de recepción de Propuestas y consultas	Postulaciones	22-04-2020	05-06-2020	30 días a contar de la Publicación de las Bases especiales
	Consulta a las bases especiales	23-04-2020	30-04-2020	5 días a contar del inicio de la sub etapa anterior
	Respuesta a las consultas a las bases especiales	04-05-2020	11-05-2020	5 días a contar del término de la sub etapa anterior
Periodo de admisibilidad y reclamaciones	Evaluación de admisibilidad	08-06-2020	18-06-2020	8 días a contar del término del periodo de postulaciones
	Reclamaciones de admisibilidad	19-06-2020	02-07-2020	8 días a contar de la publicación de la admisibilidad de las Propuestas
	Respuestas a las reclamaciones de la admisibilidad	03-07-2020	15-07-2020	8 días contados desde el término del periodo de reclamación
Periodo de evaluación, selección, adjudicación y reclamaciones	Evaluación de las Propuestas y Preselección	16-07-2020	11-08-2020	18 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Reclamaciones a la evaluación de las Propuestas	12-08-2020	24-08-2020	8 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Respuesta a las reclamaciones de evaluación	25-08-2020	04-09-2020	8 días contados desde el término del periodo de reclamación
	Selección y Adjudicación de Propuestas	07-09-2020	16-09-2020	7 días a contar del término de la sub etapa anterior

Periodo de documentación y firma convenio	Entrega de documentación para elaboración del convenio	17-09-2020	02-10-2020	10 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Proceso de Firma del convenio	05-10-2020	20-10-2020	10 días a contar del término de la sub etapa anterior

*El cierre de la postulación se realizará a las 14:00 hrs. del día 05-06-2020.

Los plazos referidos precedentemente podrán ser modificados por la Subsecretaría a través de una resolución que se publicará en el Sitio Web Informativo del Fondo.

6. Propuestas elegibles

Las Propuestas podrán ser presentadas por municipalidades o asociaciones de éstas y podrán enmarcarse dentro de las siguientes líneas y sublíneas, siendo obligatorio que incluya la adquisición de equipamiento, lo que se enmarca en la línea 1, sublínea c:

LÍNEA	SUBLÍNEA
Línea 1 Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.	Sublínea a: Campañas de comunicación para prevenir la generación de residuos en la comunidad y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
	Sublínea b: Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad para prevenir la generación de residuos, fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
	Sublínea c: Actividades de sensibilización ciudadana para fomentar la separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento .
Línea 2 Promoción del conocimiento técnico municipal y de recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva,	Sublínea b: Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias de recicladores de base en materia de prevención de la generación de residuos, separación en origen, recolección selectiva y pretratamiento.
	Sublínea c: Asistencia para la certificación de competencias laborales de recicladores de base con el objeto de obtener la certificación exigida en el artículo N° 32 de la Ley N° 20.920.

reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.	
---	--

7. Financiamiento y cofinanciamiento

Las Propuestas deberán ser por un monto fijo de \$14.500.000 (catorce millones quinientos mil pesos) debiendo distribuirlo, según lo señalado en el punto 9 de las presentes Bases. Se exige que, a lo menos el 10% del monto solicitado, lo que corresponde como mínimo a \$1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos), debe ser cofinanciado por la Municipalidad o Asociación de Municipalidades (según corresponda) de forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas). En cualquier caso, se deberá declarar el aporte de cofinanciamiento en el Anexo 5 y en el Formulario de Postulación. No se considerarán como parte del cofinanciamiento las horas de trabajo del coordinador de la Propuesta.

8. Plazo de ejecución de las Propuestas

Las Propuestas adjudicadas deberán ejecutarse en un plazo de doce (12) meses. El plazo de ejecución comenzará a regir a partir de la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Proponente adjudicado.

La totalidad de las actividades deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo, sin perjuicio de lo establecido de las presentes Bases. El Proponente adjudicado deberá realizar un acto de apertura o lanzamiento, así como una actividad de cierre al término de la ejecución de la Propuesta.

9. Ítems financiables

Los fondos transferidos sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la siguiente estructura presupuestaria. El Interesado podrá distribuir el monto total solicitado respetando los topes máximos señalados en la tabla, y siempre que el total de la distribución sume el 100% del monto transferido.

Si procediere, en el caso que la Propuesta adjudicada lo contemple, el Proponente será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige.

ÍTEM	SUB- ÍTEM	TOPES MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO	EXPLICACIÓN
------	-----------	---------------------------------	-------------

Gastos Personal	Contratación de Honorarios	Máximo de \$7.975.000	Contratación de personas naturales cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto (asesoría, capacitaciones, otros). Los gastos de honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada uno posea y deberá estar acorde a los precios de mercado.
Gastos operacionales	Traslado de personas	Máximo de \$1.450.000	Considera arriendo de vehículos, gastos en combustible y pasajes nacionales en clase económica, por concepto de viajes realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Propuesta y para aquellas personas directamente relacionadas con la ejecución de ésta.
	Difusión	Máximo de \$7.975.000	Considera gastos de, letreros, señalética, gigantografías, folletos, credenciales, entre otros que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos.
	Adquisición de insumos y equipos computacionales para las jornadas de capacitación	Máximo de \$725.000	Para adquisición de insumos y equipos que sean estrictamente necesarios para jornadas de capacitación, tales como proyector, telón, impresora, resmas de papel, entre otros.
	Servicios técnicos y/o profesionales	Máximo de \$7.975.000	Para financiamiento de consultorías a personas jurídicas, arriendo de vehículos para transporte de residuos y otros servicios a fines.

	Adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad	Máximo \$6.525.000	Adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos como: compactadora-enfardadora, los insumos necesarios para éstas, como pinzas, tensador, sello y sunchos. Además de sacas, balanzas, transpaleta, entre otros a fin. Adquisición de implementos de seguridad y protección personal, que permitan resguardar la seguridad de los recicladores, como guantes, zapatos de seguridad, mascarillas, malla raschel, entre otros.
	Catering	Máximo de \$1.450.000	Gastos por servicio de banquetería, coffee break para eventos de lanzamiento, talleres, capacitaciones y/o actividad de cierre.

10. Ítems no financiados

Los recursos del Fondo que sean transferidos a las Propuestas adjudicadas se destinarán exclusivamente a las actividades, procesos, productos y a los fines señalados en el punto anterior y en el Convenio.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el registro de vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros o depósitos a plazo, depósitos en fondos mutuos, seguros entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones, multas e intereses de ningún tipo.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Gastos de administración (*overhead*), o gastos pagados al crédito, gastos cuyos documentos tributarios estén emitidos a

nombre distinto al de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades.

- g) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo de la Propuesta y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- h) Horas hombre del coordinador del Proyecto.
- i) Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con la Propuesta proyecto y sus objetivos.

11. Coordinador de la Propuesta

El Interesado deberá designar en el Formulario de Postulación a un coordinador para la ejecución de la propuesta. El coordinador será la contraparte operacional de la Subsecretaría, el que organizará y gestionará las diversas actividades de la propuesta con el fin de obtener los resultados esperados.

Para el caso de las Municipalidades, el coordinador debe tener condición de funcionario municipal (planta, contrata o agente público) y completar el Anexo 6. Para el caso de las Asociaciones de Municipalidades, no será requisito contar con la condición de funcionario municipal. Sin embargo, en ambos casos la designación deberá ser realizada por el representante legal del interesado.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador de la propuesta, antes o durante la ejecución del proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante carta certificada al Encargado (a) Regional del Fondo, el cual evaluará la pertinencia del cambio y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto, en conjunto con el(la) encargado(a) del Fondo del nivel central. El Encargado (a) Regional del Fondo responderá a la solicitud mediante oficio.

El coordinador de la propuesta será la contraparte oficial del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados.

Las obligaciones del coordinador de la propuesta serán:

- Mantener una comunicación permanente con el encargado Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto y en general supervisar y gestionar el correcto desarrollo el presente convenio.
- Organizar y gestionar las actividades del proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del proyecto y los procesos de

entrega de informes técnicos y rendición de gastos o de inversión, según corresponda.

- Entregar y validar cada informe de rendición de cuentas, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Firmar documentos entregados en el proceso técnico y administrativo.

12. Requisitos de admisibilidad de las postulaciones

Los interesados que deseen postular al Fondo para el Reciclaje 2020-Exequiel Estay, deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan en el Sitio Web Oficial. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, la Propuesta será considerada inadmisibile.

a) Requisitos para las Municipalidades

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1	Cumplir con la obligación de declarar los <u>residuos generados</u> en SINADER de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. (se considerará que cumple con su obligación, si ha declarado en el periodo contemplado entre los años 2014 y 2019).	La Comisión de admisibilidad <u>verificará</u> <u>está</u> <u>condición</u> <u>internamente</u> durante el periodo de Admisibilidad de las propuestas a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos. La fecha límite para considerar que "cumple", corresponderá hasta antes del cierre de la postulación.
2	Designar a un coordinador de la propuesta con condición de funcionario municipal conforme al punto 13 de las presentes Bases.	El interesado deberá adjuntar una copia simple de un documento que acredite la condición de funcionario municipal del coordinador de la propuesta, ya sea el nombramiento o certificado emitido por el administrador municipal, secretario municipal, jefe de personas o representante legal del municipio. (subir documento en la plataforma de postulación).
3	Firma de todos los anexos por el representante legal.	El interesado debe presentar todos los anexos firmados de puño y letra por el representante legal. Aquellas municipalidades que cuenten con firma electrónica autorizada podrán utilizarla.

b) Requisitos para las Asociaciones de Municipalidades

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1	Formar parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE.	La Comisión de admisibilidad <u>verificará</u> <u>está</u> <u>condición</u> <u>internamente</u> durante el periodo de admisibilidad de las propuestas a través del Registro Único de Asociaciones Municipales de la

		Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
2	Los municipios que formen parte de la Asociación deben estar al día con la obligación de declarar los <u>residuos generados</u> en SINADER de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. (se considerará que está al día, si ha cumplido con su obligación de declarar el periodo contemplado entre los años 2014 y 2019).	La Comisión de admisibilidad <u>verificará</u> <u>está</u> <u>condición</u> <u>internamente</u> durante el periodo de admisibilidad de las propuestas a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos. La fecha límite para considerar que "se está al día", corresponderá hasta antes del cierre de la postulación.
3	Estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl).	El interesado deberá acompañar el certificado que acredite la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. (subir documento en la plataforma de postulación).
4	Designar a un coordinador y a un <u>equipo de coordinación municipal</u> de la propuesta, conforme al punto 13 de las presentes Bases.	El interesado deberá adjuntar una copia simple del documento que acredite designación del coordinador. El documento posee formato libre. (subir documento en la plataforma de postulación).
5	Firma de todos los anexos por el representante legal.	El interesado debe presentar todos los anexos firmados de puño y letra por el representante legal. Aquellas Asociaciones que cuenten con firma electrónica autorizada podrán utilizarla.

TÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

13. Período de recepción de Propuestas

13.1. Postulación

La postulación deberá realizarse a través del Sitio Web Oficial desde las 12:00 horas del día 22 de abril, hasta las 12:00 horas del día 05 de junio del año 2020. La persona que postule a la Municipalidad o Asociación de éstas, deberá contar con su clave única.

Se permitirá de manera excepcional a las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades que acrediten no contar con los medios tecnológicos, postular a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.

Para los casos señalados en el inciso precedente, todos los documentos requeridos deberán ser entregados en formato físico y/o digital, en un sobre cerrado con todos los antecedentes

solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha y hora de recepción aquella estampada en el sobre entregado en Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, según corresponda.

El costo del envío de los antecedentes será de cargo exclusivo del interesado.

13.2. Consultas y respuestas

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, en el plazo estipulado en las presentes Bases, mediante el correo electrónico fondo.reciclaje@mma.gob.cl, las cuáles, junto con sus respuestas, serán las únicas válidas para efectos del presente proceso de postulación. Dichas preguntas y respuestas serán publicadas en el Sitio Web Informativo del Fondo y pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases.

Las consultas y respuestas que se formulen a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias del Ministerio, no formarán parte de los documentos que rigen el presente llamado.

14. Período de admisibilidad de las Propuestas

14.1. Admisibilidad de las Propuestas

Concluido el período de postulación, procederá el examen de admisibilidad de las propuestas, la que tiene por objeto verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en las presentes Bases.

Se conformará una Comisión de Admisibilidad regional en la SEREMI respectiva. Dicha comisión estará integrada por:

- El encargado(a) del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- Dos funcionarios de la SEREMI respectiva, designados por su Secretario Regional Ministerial, quienes deberán ser funcionarios a contrata, planta o agentes públicos.

14.2. Acta de admisibilidad de las propuestas

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, firmada por los integrantes de la comisión y el Secretario Regional Ministerial, la que indicará las propuestas declaradas admisibles que pasarán a la etapa de evaluación y aquellas que no han sido admitidas -que no serán evaluadas - lo que será informado a cada interesado a través de correo electrónico.

Finalmente, las actas serán publicadas en el Sitio Web informativo del Fondo.

En caso de imposibilidad de firma del acta de admisibilidad de las propuestas, se autoriza la firma mediante algún instrumento

digital que dé cuenta de lo actuado y de los funcionarios que intervinieron en él.

14.3. Periodo de reclamaciones de admisibilidad

Cualquier interesado podrá presentar una reclamación si su propuesta ha sido declarada inadmisibile. La reclamación deberá registrarse en el siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del formulario de contacto de la oficina de información a la ciudadanía dentro del periodo de reclamaciones de admisibilidad que establecen las presentes Bases.

Se permitirá de manera excepcional a las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades que acrediten no contar con los medios tecnológicos, ingresar sus reclamaciones por Oficina de Partes. Las reclamaciones de admisibilidad realizadas fuera de plazo no serán consideradas.

Si posterior a la publicación del acta de admisibilidad se acogen reclamaciones (dentro del periodo de reclamaciones y por los medios indicados) se publicará una nueva acta de admisibilidad en el sitio Web informativo del Fondo.

El Subsecretario, a sugerencia de la comisión, podrá declarar desierto el proceso si no se presentan Propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, y que no se ajusten a los objetivos del Fondo o que no sean convenientes para el cumplimiento de éstos.

15. Período de evaluación y selección de Propuestas

15.1. Evaluación de Propuestas

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas por una Comisión Evaluadora que estará compuesta por **al menos 3** de los siguientes miembros:

- Encargado(a) del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva.
- 2 profesionales de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la Subsecretaría.
- 2 profesionales de la División de Educación y Participación Ciudadana de la Subsecretaría.

La Comisión Evaluadora será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los interesados presenten de acuerdo a los requisitos exigidos en la pauta de evaluación establecida en el Anexo A.

La Comisión Evaluadora podrá dejar fuera de bases las propuestas que no se ajusten a las condiciones y/o contenidos de las presentes Bases.

15.2. Acta de evaluación de las Propuestas

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación que contendrá las propuestas con su respectivo puntaje en orden decreciente y se publicará en el Sitio Web Informativo del Fondo. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje (según pauta de evaluación) en el subcriterio Actividades. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el subcriterio Sostenibilidad Técnica y Económica de la Propuesta, si continuara el empate, se atenderá al mayor puntaje obtenido en el subcriterio Incorporación de Recicladores de Base. Si, aun así, persiste el empate, se adjudicará la convocatoria a aquella propuesta que primero ingresó al Sitio Web Oficial u Oficina de Partes.

En caso de imposibilidad de firma del acta de evaluación de las propuestas, se autoriza la firma mediante algún instrumento digital que dé cuenta de lo actuado y de los funcionarios que intervinieron en él.

15.3. Periodo de Reclamación a la evaluación de Propuestas

Cualquier interesado podrá presentar una reclamación en contra de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora. La reclamación deberá registrarse en el siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía, dentro del periodo de reclamación a la evaluación de propuestas que establecen las presentes Bases.

Se permitirá de manera excepcional a las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades que acrediten no contar con los medios tecnológicos, ingresar sus reclamaciones por Oficina de Partes.

No se considerarán válidos los reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones a la evaluación realizadas fuera de plazo no serán consideradas.

Si posterior a la publicación del acta de evaluación se acogen reclamaciones, se publicará un acta de evaluación posterior a reclamaciones en el sitio Web informativo del Fondo.

15.4. Preselección de las Propuestas

La preselección de las Propuestas se realizará exclusivamente en base a los puntajes asignados por la Comisión Evaluadora y conforme de la Pauta de Evaluación del Anexo A.

Las propuestas preseleccionadas deberán tener un puntaje mayor o igual a 60 puntos en una escala de evaluación de 0 a 100. Dicha información será notificada vía correo electrónico a cada interesado y será publicada en el sitio Web informativo del Fondo.

15.5. Selección y adjudicación de las Propuestas

Corresponderá al Subsecretario adjudicar los proyectos a financiar por el Fondo, de acuerdo al orden de puntaje (ranking nacional) señalado en el acta de evaluación y preselección, y al presupuesto disponible para el proceso de selección del Fondo para el Reciclaje 2020-Exequiel Estay, para lo cual se dictará la resolución que adjudica, señalando el monto del financiamiento correspondiente.

Las propuestas preseleccionadas y no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan por parte de la Subsecretaría los antecedentes presentados por las Municipalidades y/o Asociación de Municipalidades cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.

Los resultados del proceso estarán disponibles en el Sitio Web Informativo del Fondo, siendo de responsabilidad de los interesados informarse de dicha publicación de las propuestas adjudicadas.

15.6. Restricciones para la adjudicación de cada línea o sublínea

Las restricciones para la adjudicación del proceso de postulación del presente llamado, serán las siguientes:

Línea 1:

- No se financiarán propuestas que consideren un mínimo de beneficiarios inferior a 15 personas, para el caso de talleres, charlas, capacitaciones u otros de esta índole dirigidos a la ciudadanía.
- No se financiarán propuestas que no consideren la adquisición de equipamiento.

Línea 2:

- No se financiarán propuestas que contemplen menos de un reciclador de base.

16. Período de documentación y firma del Convenio

16.1. Firma del Convenio

Los Convenios deberán suscribirse por el Subsecretario y el representante legal de la Municipalidad o la Asociación de Municipalidades.

El plazo para suscribir el Convenio será el señalado en el punto 5 de las presentes Bases. Transcurrido dicho plazo sin que el proponente adjudicado haya suscrito el Convenio se podrá dejar sin efecto la adjudicación, pudiendo reasignarse el financiamiento a otros proponentes mediante resolución firmada por el Subsecretario y según lo estipulado en las presentes Bases.

El proponente adjudicado deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en las

presentes Bases en la SEREMI respectiva, en el plazo indicado en el punto 5 de las presentes Bases.

Es responsabilidad del proponente adjudicado la entrega correcta y oportuna de estos documentos. Sin perjuicio de lo anterior, mediante aviso vía correo electrónico al coordinador de la Propuesta, se podrá otorgar un plazo de 5 días adicionales de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos que hayan presentado los documentos indicados dentro del término antes referido y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.

Formarán parte integrante del Convenio que se suscriba, los siguientes documentos:

- a) Decreto Supremo N°7, de fecha 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- b) La Resolución Exenta N°1.515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las Bases Generales del Fondo y modificada por la Resolución Exenta N° 1.573, de 2019.
- c) Las presentes Bases, sus anexos y las aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas dentro del proceso de postulación.

Para aquellas materias no previstas en el Convenio, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

16.2. Antecedentes para la firma del Convenio

Los proponentes adjudicados, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar dicha documentación en formato físico en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, para proceder a la suscripción del Convenio.

a) Antecedentes necesarios para las Municipalidades.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Representación legal.	Copia del decreto de nombramiento del Alcalde y fotocopia de la cédula de identidad del Alcalde.
2	Contar con RUT definitivo. En el evento que la Municipalidad haya postulado con un RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	Copia del RUT.
3	Contar con una cuenta bancaria para transferir y administrar los fondos otorgados.	Certificado de cuenta vista y/o cuenta corriente a nombre de la Municipalidad, abierta en cualquier banco comercial. La transferencia de los Fondos se hará solamente a una cuenta, que será la indicada en dicho certificado. La administración de los recursos deberá efectuarse en

		la misma cuenta corriente informada, durante la totalidad del desarrollo del Proyecto.
--	--	--

b) Antecedentes necesarios para las Asociaciones de Municipalidades.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Calidad de Asociación de Municipalidades.	Copia Simple del instrumento de constitución de la Asociación de Municipalidades.
2	Representación legal.	- Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal. - Copia simple de la escritura en que conste la personería del representante legal de la Asociación de Municipalidades.
3	Contar con RUT definitivo. En el evento que la organización haya postulado con un RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	Copia del RUT.
4	Contar con una cuenta bancaria para transferir y administrar los fondos otorgados.	Certificado de cuenta vista y/o cuenta corriente a nombre de la Asociación de Municipalidades, abierta en cualquier banco comercial. La transferencia de los Fondos se hará solamente a una cuenta que será la indicada en dicho certificado. La administración de los recursos deberá efectuarse en la misma cuenta corriente informada, durante la totalidad del desarrollo del Proyecto.
5	Contar con una garantía suscrita por el Representante Legal, que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto 19 de las presentes Bases.	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
6	Llenar ficha de registro institucional, según Ley 19.862	Ficha de registro institucional, según ley 19.862

Lo anterior, sin perjuicio que, de acuerdo al artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, las personas (naturales o jurídicas) en sus relaciones con la Administración, tienen derecho a eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en poder de la administración.

16.3. Reasignación

La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Proponente adjudicado, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurren dentro del plazo a la firma del Convenio o habiendo suscrito el Convenio desiste de la ejecución del proyecto.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- a) Misma región, mismas líneas temáticas, mejor puntaje.
- b) Misma región, mejor puntaje, otras líneas temáticas.
- c) Mejor puntaje nacional de las mismas líneas temáticas.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.

Para las propuestas readjudicadas se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de Convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

17. Garantía

Al momento de la firma del Convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del Convenio, la Asociación de Municipalidades que haya sido adjudicada deberá entregar una garantía. Será responsabilidad de la Asociación de Municipalidades adjudicada ampliar la vigencia de la garantía cuando opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases y/o sea requerido fundadamente por el Ministerio.

La garantía consistirá en una póliza, boleta de garantía, vale vista nominativo o certificado de fianza, pagaderas a la vista y de carácter irrevocable y sin ningún condicionamiento para su costo por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores a la vigencia del Convenio, con la siguiente glosa: Garantía tomada en favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente para garantizar la completa y oportuna ejecución del Convenio de aportes no reembolsables entre Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y Asociación de Municipios. Si se observara que el documento en garantía no cumpliera con cualquiera de estos requisitos, se comunicará dicha circunstancia al organismo para que lo subsanare dentro del plazo de 3 días hábiles, de lo contrario se entenderá por no presentada la garantía y se podrá readjudicar el concurso o declararlo desierto, según lo señalado precedentemente.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva y no podrá suscribirse el respectivo Convenio en ausencia de este documento.

Solo para el caso de documentos en garantía que sean emitidos en un formato digital, tales como pólizas de seguro, certificados de fianza, entre otros, podrán ser remitidos a través del correo electrónico del encargado del proceso, siempre que cuenten con el servicio de verificación de autenticidad en línea.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del Convenio, pudiendo el Ministerio, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al proponente adjudicado cuando se apruebe el informe de término del proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

18. Entrega de Recursos

Los recursos adjudicados a los proponentes serán entregados una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el Convenio suscrito. La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, y en el caso de las Municipalidades deberá ingresar como Fondos en Administración. Las Asociaciones de Municipalidades podrán ingresar estos fondos en la cuenta que haya sido designada de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.

No se entregarán a los proponentes adjudicados nuevos Fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y el proponente adjudicado no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier otro fondo ya concedido por esta Subsecretaría, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo señalado por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, para lo cual el proponente adjudicado dispondrá de un plazo máximo de 10 días desde la notificación vía correo electrónico que realizará el encargado(a) del Fondo para el Reciclaje.

19. Limitación al doble financiamiento

La Subsecretaría no financiará una propuesta a Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, si estos se hubieran adjudicado financiamiento de fondos fiscales o municipales para una misma propuesta con igual público objetivo.

Asimismo, deberán declarar según el Anexo 2, que conocen y aceptan la limitación al doble financiamiento y en el caso de ser seleccionados en el presente concurso, se comprometen a renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos de manera previa a la suscripción del Convenio correspondiente.

TITULO III

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

20. Modificación de los plazos de ejecución de los Proyectos

La Municipalidad o Asociación de Municipalidades podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto y/o vigencia del Convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al proponente adjudicado para ello. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito una solicitud dirigida a la Subsecretaría, respaldado en los informes técnicos y de rendición de gastos o inversión, según corresponda, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución contenido en las presentes Bases.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los Convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto.

En caso de ampliación del plazo del Convenio por parte de una Asociación de Municipalidades, se deberá presentar una nueva garantía que cumpla la vigencia señalada en las presentes Bases.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

21. Cambios asociados a los fondos transferidos

21.1. Cambio de destino de los fondos

El Ministerio, a través del Subsecretario podrá autorizar vía Resolución, un cambio en el destino de los fondos, entendiéndose por este, como un cambio de un ítem financiable a otro, pudiendo corresponder o no a una misma actividad. Lo anterior, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto solicitado en la propuesta y se ajuste a las actividades de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada. Los cambios de destino de los fondos no podrán alterar o modificar el objeto de la propuesta. La solicitud de cambio de destino de los fondos deberá presentarse a través de Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, mediante Oficio dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

21.2. Ajustes menores de los fondos

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de requerir un cambio dentro de un ítem se deberá realizar una solicitud a través del encargado(a) Regional del Fondo, quien podrá autorizar ajustes menores, entendiéndose este, como un traspaso de recursos entre los sub-ítem financiables, dentro del mismo ítem, pudiendo corresponder o no a una misma actividad. Lo anterior, para permitir subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del

proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub-ítem presupuestario y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada.

Para lo anterior, el proponente adjudicado debe enviar la solicitud de ajuste al encargado (a) Regional del Fondo mediante correo electrónico con al menos con 10 días de anticipación a su ejecución. El encargado (a) Regional del Fondo aprobará o rechazará en el mismo plazo, vía correo electrónico.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio respectivo.

22. Encargado Regional del Fondo

Al encargado(a) Regional del Fondo le corresponderá:

- Ser la contraparte del Proyecto ante el ejecutor.
- Mantener las comunicaciones con el ejecutor.
- Supervisar la ejecución del proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
- Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.
- Revisar la pertinencia de los gastos y aprobarlos total o parcialmente, en base al informe técnico, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas.
- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del Proyecto.
- Dar apoyo técnico para el desarrollo del proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del proyecto.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.

23. Encargado Administrativo del Fondo

La designación del Encargado Administrativo del Fondo recaerá en el encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI respectiva y deberá gestionar los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos o de inversión, según corresponda, solicitados en el convenio, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Resolución N°30, del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y deberá coordinarse con el encargado Regional del Fondo para la aprobación y subsanación de dichos informes.

24. Entrega de informes

Durante la ejecución del proyecto, la Municipalidad o Asociación de Municipalidades que se haya adjudicado una propuesta deberá entregar al Ministerio informes con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos de la propuesta que se haya adjudicado.

Los informes, deberán ser revisados y aprobados, observados o rechazados por el encargado(a) Regional del Fondo.

24.1. Ajustes previos

Son aquellos ajustes que se realizan una vez transferidos los fondos y antes de dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas, con el objetivo de incorporar mejoras en la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto y del Fondo.

Los ajustes previos se deberán enviar dentro de 10 días, contados desde la entrega de los recursos, a través del sitio Web Oficial del Fondo y serán revisados por el encargado(a) Regional correspondiente, quien podrá aprobar, observar o rechazar la propuesta a través de la misma vía y en el mismo plazo.

24.2. Informes mensuales: Informes técnicos y de rendición de gastos o inversión, según corresponda

Una vez entregados los recursos al proponente adjudicado, éste deberá entregar un informe técnico de los proyectos, programas y acciones ejecutadas y un informe de rendición de gastos o inversión, según corresponda, de los recursos económicos utilizados durante el respectivo período.

Ambos informes, deberán ser entregados a través de Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel que se reporta. El resultado de la revisión de los informes mensuales, deberá ser comunicado al Proponente adjudicado en un plazo no mayor a 10 días, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el proponente adjudicado tendrá 5 días para subsanarlas. Si las discrepancias persisten y no se han resuelto o subsanado por el proponente adjudicado antes de la emisión del Informe de término, los gastos observados serán descontados de la rendición o informe de inversión, y será solicitada la restitución de los fondos correspondientes.

En todo caso, los proponentes adjudicados deberán rendir al Ministerio los gastos ejecutados de acuerdo a las presentes Bases y el Convenio suscrito entre las partes, todo ello en conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015 de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace.

24.3. Informe de término del Proyecto

Corresponde al informe elaborado al final de la ejecución del proyecto, en el cual se da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas. Asimismo, deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del proyecto, a través de una encuesta de satisfacción a los beneficiarios.

Este informe debe ser entregado dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a la fecha de entrega de la rendición correspondiente al último mes de ejecución, según el formato que entregue la Subsecretaría, a través de Oficina de Partes.

El encargado(a) del Fondo para el Reciclaje, enviará el resultado de la revisión de dicho informe al Coordinador del proyecto en un plazo no mayor a 20 días, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el proponente adjudicado tendrá 15 días para subsanarlas. En caso de no ser subsanadas en el plazo señalado, se solicitará la restitución de los gastos asociados.

25. Término anticipado del Proyecto

El Convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el proponente adjudicado deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de rendición de gastos asociados al período involucrado.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y para el caso en el cual el adjudicado sea una Asociación de Municipalidades, podrá hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio Web informativo del Fondo.

Las causales de término anticipado del Convenio son las siguientes:

25.1. Término por resciliación o mutuo acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El proponente adjudicado no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

a) El proponente adjudicado debe manifestar su voluntad de poner término al convenio por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.

b) En caso de proceder el término, el proponente adjudicado deberá restituir los fondos de conformidad al ítem "Devolución de los Fondos" del Convenio. En dicha eventualidad, el proponente adjudicado deberá entregar al encargado(a) Regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de rendición de gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI respectiva.

c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

d) El encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

- Antecedentes de la propuesta.
- Aspectos técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
- Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.

e) Elaborado el informe por el encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término de convenio entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.

25.2. Término unilateral

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes, el Ministerio podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al proponente adjudicado la devolución de los recursos entregados.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio o para los ítems no financiados de conformidad a las presentes Bases.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el proponente adjudicado no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el proponente adjudicado no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
4. Si el proponente adjudicado no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.

5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades formuladas en la propuesta.
8. No cumplir con la entrega de los informes del proyecto.
9. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía, según corresponda.
10. Cualquier otra situación que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

No obstante, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados en cualquier momento, lo que será informado de manera fundada al proponente adjudicado.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

26. Propiedad intelectual

El Ministerio podrá utilizar sin necesidad de autorización de la Municipalidad o Asociación Municipal, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco de la propuesta, debiendo siempre señalar su origen o autor. Por lo que se entiende que el interesado desde su postulación autoriza al Ministerio a difundir por los medios que estime conveniente este material.

A su vez, el proponente adjudicado deberá explicitar que el Fondo, posibilitó la ejecución del proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos que esta fue financiada por el Ministerio y usando el logo indicado en el instructivo de difusión que estará disponible en el Sitio Web Informativo del Fondo.

Anexo A

PAUTA DE EVALUACIÓN

SUBCRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DEL SUBCRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA</p> <p>8%</p>	<p>100 puntos = El interesado actualmente cuenta con un instrumento (convenio, plan, estrategia o programa) que acredita la inclusión de Recicladores de Base, y se encuentra adjunto en el Anexo 3.</p> <p>50 puntos= El interesado no cuenta con un instrumento (convenio, plan, estrategia o programa), pero actualmente cuenta con acciones que permiten la inclusión de los Recicladores de Base, como: entrega de EPP por parte de la municipalidad, apoyo en la capacitación y/o certificación y lo acredita con medios de verificación adjuntos al Anexo 3.</p> <p>25 puntos= El interesado actualmente no cuenta con un instrumento que acredite la inclusión de Recicladores de Base, pero describe en el Anexo 3 una planificación que permite aproximarse a la inclusión de éstos.</p> <p>0 puntos = El interesado no cuenta con un instrumento (convenio, plan, estrategia o programa) que acredite la inclusión de Recicladores de Base, no cuenta con acciones ni ha planificado un trabajo con ellos y/o no presenta la documentación solicitada en el Anexo 3.</p> <p>* En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los puntajes de cada Municipalidad asociada, según corresponda.</p>	<p>Anexo 3</p>
<p>DEPENDENCIA DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL</p> <p>6%</p>	<p>100 puntos = El Interesado depende en un porcentaje mayor al 10% del Fondo Común Municipal.</p> <p>0 puntos = El Interesado depende en un porcentaje menor o igual al 10% del Fondo Común Municipal.</p> <p>* En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los puntajes de cada Municipalidad asociada, según corresponda.</p>	<p>Anexo B</p>
<p>SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SCAM)</p> <p>3%</p>	<p>100 puntos = El Interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel de Excelencia, Excelencia sobresaliente o AVAC, otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>50 puntos = El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel Intermedio otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>25 puntos = El interesado cuenta con Certificación Ambiental Municipal Nivel básico otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>0 puntos = El interesado no cuenta con Certificación Ambiental Municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>* En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediará el Nivel de Certificación Ambiental Municipal, obtenido por parte de los integrantes de dicha Asociación.</p>	<p>Anexo 8</p>
<p>INCORPORACIÓN DE RECICLADORES DE BASE</p> <p>15%</p>	<p>100 puntos = La Propuesta contempla una cantidad mayor a 6 Recicladores de Base.</p> <p>50 puntos = La Propuesta contempla entre 4 a 5 Recicladores de Base.</p> <p>25 puntos = La Propuesta contempla entre 2 a 3 Recicladores de Base.</p>	<p>Formulario de postulación</p>

	0 puntos = La Propuesta contempla 1 Reciclador de Base.	
ESCALAMIENTO Y REPLICABILIDAD 5%	100 puntos = Se describen de manera satisfactoria todas las dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4. 50 puntos = Se describen de manera satisfactoria dos de las dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4. 25 puntos = Se describe de manera satisfactoria una de las dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4. 0 puntos = No se describen de manera satisfactoria las dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4.	Anexo 4
ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DE LA PROPUESTA 3%	100 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental mayor a 2 años. 50 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental entre 1 a 2 años. 25 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental menor a 1 año. 0 puntos = No posee experiencia o la información proporcionada en Anexo 8 es insuficiente.	Anexo 6
DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL ÁREA A INTERVENIR 6%	100 puntos = Se detallan de manera adecuada 3 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 50 puntos = Se detallan de manera adecuada 2 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 25 puntos = Se detalla de manera adecuada 1 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 0 puntos = No se detallan de manera adecuada ninguna de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1.	Formulario de postulación
OBJETIVO GENERAL 5%	100 puntos = El objetivo general responde de manera satisfactoria a las 3 preguntas planteadas para abordar la problemática. 50 puntos = El objetivo general responde de manera satisfactoria a 2 de las 3 preguntas planteadas para abordar la problemática. 25 puntos = El objetivo general responde de manera satisfactoria a 1 de las 3 preguntas planteadas para abordar la problemática. 0 puntos = El objetivo general no responde de manera satisfactoria a las preguntas planteadas para abordar la problemática y/o no responde lo solicitado.	Formulario de postulación
OBJETIVOS ESPECIFICOS 6%	100 puntos = Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, contribuyendo a dar solución a la problemática actual del área a intervenir, señalando claramente su propósito. 50 puntos = Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, dando una solución parcial a la problemática del área a intervenir, no señalando claramente su propósito. 25 puntos = No todos los objetivos específicos son consistentes con el objetivo general, aportando parcialmente a su cumplimiento y a dar respuesta a la problemática del área a intervenir. 0 puntos = Los objetivos específicos no son consistentes con el objetivo general, ni aportan a su cumplimiento, o no aportan a resolver la problemática	Formulario de postulación

	del área a intervenir.	
ACTIVIDADES 13%	<p>100 puntos = Todas las actividades planteadas se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? ¿Dónde lo hará?)</p> <p>50 puntos = Mas del 50% de las actividades planteadas se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? ¿Dónde lo hará?).</p> <p>25 puntos = El 50% o menos de las actividades planteadas se encuentran descritas adecuadamente, respondiendo a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? ¿Dónde lo hará?).</p> <p>0 puntos = Ninguna de las actividades planteadas se encuentran descritas adecuadamente, esto es, no responden a las preguntas solicitadas (¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? ¿Dónde lo hará?).</p>	Formulario de postulación
PRODUCTOS ESPERADOS 6%	<p>100 puntos = Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico y son concretos y medibles.</p> <p>50 puntos = Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico y no todos son concretos y medibles.</p> <p>25 puntos = No todos los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan escasamente con el objetivo específico y no todos son concretos y medibles.</p> <p>0 puntos = Los productos esperados no son pertinentes con las actividades asociadas y no se relacionan al objetivo específico y/o no los señala.</p>	Formulario de postulación
MEDIOS DE VERIFICACIÓN 6%	<p>100 puntos = Los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico y son verificables.</p> <p>50 puntos = Los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico, pero no todos son verificables.</p> <p>25 puntos = No todos los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan escasamente con el objetivo específico y no todos son verificables.</p> <p>0 puntos = Los medios de verificación no son pertinentes con las actividades asociadas y no se relacionan al objetivo específico y/o no los señala.</p>	Formulario de postulación
DETALLE DEL MONTO SOLICITADO 9%	<p>100 puntos = En cada una de las actividades, el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar y es consistente con el aporte solicitado.</p> <p>50 puntos = En algunos ítems el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar, sin embargo, es consistente con el aporte solicitado.</p> <p>25 puntos = En algunos ítems el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar, presentando poca consistencia con el aporte</p>	Formulario de postulación

	<p>solicitado.</p> <p>0 puntos = El detalle de productos o servicios a adquirir no tiene relación con las actividades a realizar, ni con el aporte solicitado.</p>	
<p>APORTES DE COFINANCIAMIENTO</p> <p>0</p> <p>4%</p>	<p>100 puntos = El cofinanciamiento es consistente con la Propuesta, contribuye a su cumplimiento, y está valorizado adecuadamente.</p> <p>50 puntos = El cofinanciamiento es consistente con la Propuesta, contribuye a su cumplimiento, pero está sobrevalorado.</p> <p>25 puntos = El cofinanciamiento no se ajusta de manera adecuada a la Propuesta.</p> <p>0 puntos = El cofinanciamiento no es consistente con la Propuesta, no contribuye a su cumplimiento, ni está valorizado adecuadamente.</p>	<p>Formulario de postulación y Anexo 5</p>
<p>CONTRATACIÓN DE RECICLADORES Y COTINUIDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>5%</p>	<p>100 puntos = El Interesado cuenta con recicladores de base contratados y presenta un plan detallado para asegurar la continuidad de la Propuesta.</p> <p>50 puntos = El Interesado presenta el Anexo 7 "compromiso de contratación" y presenta un plan detallado para asegurar la continuidad de la Propuesta.</p> <p>25 puntos = El Interesado presenta el Anexo 7 "compromiso de contratación" y/o presenta un plan poco detallado para asegurar la continuidad de la Propuesta.</p> <p>0 puntos = El Interesado no presenta el Anexo 7 "compromiso de contratación" y/o no presenta un plan de continuidad de la Propuesta.</p>	<p>Formulario de postulación y Anexo 7A o 7B, según corresponda</p>

Anexo B

DEPENDENCIA DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

Fuente: Indicador IADM75 (%) Dependencia del Fondo Común Municipal de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

MUNICIPALIDAD	2018 IADM75 (%) Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios
ALGARROBO	19,12
ALHUÉ	38,88
ALTO BIOBÍO	79,03
ALTO DEL CARMEN	68,75
ALTO HOSPICIO	62,94
ANCUD	73,56
ANDACOLLO	59,3
ANGOL	75,25
ANTOFAGASTA	15,64
ANTUCO	85,12
ARAUCO	70,6
ARICA	53,67
AYSÉN	59,04
BUIN	24,18
BULNES	75,29
CABILDO	69,81
CABO DE HORNS	89,33
CABRERO	67,99
CALAMA	22,47
CALBUCO	60,31
CALDERA	72,29
CALERA	56,94
CALERA DE TANGO	21,22
CALLE LARGA	65,03
CAMARONES	81,13
CAMIÑA	92,55
CANELA	65,7
CAÑETE	84,76
CARAHUE	89,74
CARTAGENA	87,29
CASABLANCA	22,42
CASTRO	65,18
CATEMU	78,86
CAUQUENES	75,77
CERRILLOS	20,83
CERRO NAVIA	84,99
CHAITÉN	65,96
CHANCO	84,98
CHAÑARAL	53,18
CHÉPICA	79,61
CHIGUAYANTE	67
CHILE CHICO	83,7
CHILLÁN	49,74
CHILLÁN VIEJO	65,76
CHIMBARONGO	65,53
CHOLCHOL	88,29
CHONCHI	65,38
CISNES	43,55
COBQUECURA	89,57
COCHAMÓ (*)	77,99
COCHRANE	88,44
CODEGUA	62,65
COELEMU	83,44

COIHUECO	84,4
COINCO	74,77
COLBÚN	69,67
COLCHANE	85,11
COLINA	12,29
COLLIPULLI	65,75
COLTAUCO	72,99
COMBARBALÁ	83,55
CONCEPCIÓN	14,07
CONCHALÍ	48,79
CONCÓN	15,32
CONSTITUCIÓN	71,37
CONTULMO	91,13
COPIAPÓ	38,2
COQUIMBO	42,81
CORONEL	58,06
CORRAL	90,8
COYHAIQUE	55,25
CUNCO	74,73
CURACAUTÍN	81,74
CURACAVÍ	47,13
CURACO DE VÉLEZ	90,23
CURANILAHUE	79,81
CURARREHUE	90,17
CUREPTO	85,18
CURICÓ	48,3
DALCAHUE	74,35
DIEGO DE ALMAGRO	34,67
DOÑIHUE	69,8
EL BOSQUE	80,68
EL CARMEN	86,21
EL MONTE	50,91
EL QUISCO	85,03
EL TABO	87,64
EMPEDRADO	89,28
ERCILLA	85,71
ESTACIÓN CENTRAL	16,82
FLORIDA	84,71
FREIRE	79,18
FREIRINA	72,81
FRESIA	75,8
FRUTILLAR	51,31
FUTALEUFÚ	91,31
FUTRONO	71,37
GALVARINO	89,45
GENERAL LAGOS	91,98
GORBEA	79,14
GRANEROS	64,55
GUAITECAS	73,95
HIJUELAS	55,47
HUALAIHUÉ	75,63
HUALAÑÉ	64,06
HUALPÉN	51,12
HUALQUI	84,55
HUARA	58,22
HUASCO	48,98
HUECHURABA	9,13
ILLAPEL	69,98

INDEPENDENCIA	23,75
IQUIQUE	9,61
ISLA DE MAIPO	52,89
ISLA DE PASCUA	96,68
JUAN FERNÁNDEZ	94,26
LA CISTERNA	22,66
LA CRUZ	54,64
LA ESTRELLA	52,92
LA FLORIDA	49,36
LA GRANJA	76,54
LA HIGUERA	46,55
LA LIGUA	64,24
LA PINTANA	84,49
LA REINA	7,57
LA SERENA	31,51
LA UNIÓN	65,22
LAGO RANCO	76,28
LAGO VERDE	88,87
LAGUNA BLANCA	93,37
LAJA	73,06
LAMPA	16,26
LANCO	81,32
LAS CABRAS	37,02
LAS CONDES	2,3
LAUTARO	60,66
LEBU	85,87
LICANTÉN	79,15
LIMACHE	63,55
LINARES	58,98
LITUECHE	55,25
LLAILLAY	63,58
LLANQUIHUE	59,26
LO BARNECHEA	2,44
LO ESPEJO	72,33
LO PRADO	77,23
LOLOL	72,47
LONCOCHE	81,12
LONGAVÍ	81,51
LONQUIMAY	87,98
LOS ÁLAMOS	81,56
LOS ANDES	54,64
LOS ÁNGELES	50,37
LOS LAGOS	66,82
LOS MUERMOS	74,57
LOS SAUCES	85,19
LOS VILOS	74,9
LOTA	82,49
LUMACO	89,52
MACHALÍ	24,73
MACUL	19,5
MÁFIL	77,75
MAIPÚ	61,87
MALLOA	61,78
MARCHIHUE	62,89
MARÍA ELENA	23,61
MARÍA PINTO	45,53
MARIQUINA	71,7
MAULE	72,21

MAULLÍN	82,71
MEJILLONES	21,63
MELIPEUCO	90,15
MELIPILLA	60,98
MOLINA	66,16
MONTE PATRIA	80,76
MOSTAZAL	17,15
MULCHÉN	70,76
NACIMIENTO	64,23
NANCAGUA	39,61
NATALES	48,86
NAVIDAD	91,79
NEGRETE	76,55
NINHUE	91,14
NOGALES	62,78
NUEVA IMPERIAL	86,5
ÑIQUÉN	82,31
ÑUÑO A	8,29
O´HIGGINS	96,72
OLIVAR	56,87
OLLAGÜE	72,08
OLMUÉ	57,96
OSORNO	36,13
OVALLE	65,7
PADRE HURTADO	45,62
PADRE LAS CASAS	75,76
PAIGUANO	82,8
PAILLACO	70,98
PAINE	38,24
PALENA	90
PALMILLA	52,48
PANGUIPULLI	65,54
PANQUEHUE	61,61
PAPUDO	29,36
PAREDONES	90,47
PARRAL	67,98
PEDRO AGUIRRE CERDA	64,95
PELARCO	32,84
PELLUHUE	86,83
PEMUCO	67,95
PENCAHUE	58,65
PENCO	64,58
PEÑAFLO R	60,64
PEÑALOLÉN	36,36
PERALILLO	61,83
PERQUENCO	85,54
PETORCA	67,14
PEUMO	64,18
PICA	29,98
PICHIDEGUA	72,92
PICHILEMU	80,23
PINTO	69,08
PIRQUE	16,16
PITRUFQUÉN	81,96
PLACILLA	72,56
PORTEZUELO	93,21
PORVENIR	72,14

POZO ALMONTE	31,77
PRIMAVERA	86,42
PROVIDENCIA	3,01
PUCHUNCAVÍ	29,77
PUCÓN	21,28
PUDAHUEL	31,91
PUENTE ALTO	76,71
PUERTO MONTT	39,89
PUERTO OCTAY	59,9
PUERTO VARAS	16,5
PUMANQUE	76,76
PUNITAQUI	74,31
PUNTA ARENAS	27,89
PUQUELDÓN	84,43
PURÉN	90,19
PURRANQUE	63,02
PUTAENDO	77,6
PUTRE	87,35
PUYEHUE	55,21
QUEILÉN	85,28
QUELLÓN (**)	66,87
QUEMCHI	80,03
QUILACO	83,67
QUILICURA	17,99
QUILLECO	80,9
QUILLÓN	85,01
QUILLOTA	55,84
QUILPUÉ	56,84
QUINCHAO	81,45
QUINTA DE TILCOCO	68,97
QUINTA NORMAL	29,31
QUINTERO	71,78
QUIRIHUE	84,79
RANCAGUA	37,42
RÁNQUIL	73,52
RAUCO	70,33
RECOLETA	16,62
RENAICO	78,71
RENCA	29,9
RENGO	59,93
REQUINOA	39,42
RETIRO	72,58
RINCONADA	23,37
RÍO BUENO	66,21
RÍO CLARO	48,79
RÍO HURTADO	79,79
RÍO IBÁÑEZ	91,81
RÍO NEGRO	68,37
RÍO VERDE	60,52
ROMERAL	43,21
SAAVEDRA	95,47
SAGRADA FAMILIA	47,17
SALAMANCA	45,89
SAN ANTONIO	48,64
SAN BERNARDO	40,17
SAN CARLOS	73,63
SAN CLEMENTE	65,39
SAN ESTEBAN	64,39

SAN FABIÁN	76,19
SAN FELIPE	53,24
SAN FERNANDO	43,26
SAN GREGORIO	80,51
SAN IGNACIO	87,67
SAN JAVIER	69,16
SAN JOAQUÍN	24,92
SAN JOSÉ DE MAIPO	38,06
SAN JUAN DE LA COSTA	90,54
SAN MIGUEL	11,17
SAN NICOLÁS	65,96
SAN PABLO	67,65
SAN PEDRO	70,43
SAN PEDRO DE ATACAMA	58,99
SAN PEDRO DE LA PAZ	31,86
SAN RAFAEL	69,93
SAN RAMÓN	78,21
SAN ROSENDO	93,59
SAN VICENTE	57,08
SANTA BÁRBARA	69,58
SANTA CRUZ	46,45
SANTA JUANA	82,91
SANTA MARÍA	71,04
SANTIAGO	3,68
SANTO DOMINGO	10,57
SIERRA GORDA	21,69
TALAGANTE	56,14
TALCA	42,47
TALCAHUANO	28,89
TALTAL	38,16
TEMUCO	42,15
TENO	57,41
TEODORO SCHMIDT	90,69
TIERRA AMARILLA	22,97
TILTIL	40,26
TIMAUKEL	93,18
TIRÚA	93,28
TOCOPILLA	57,09
TOLTÉN	89,05
TOMÉ	81,13
TORRES DEL PAINE	77,43
TORTEL	97,77
TRAIGUÉN	77,77
TREHUACO	89,62
TUCAPEL	75,79
VALDIVIA	55,85
VALLENAR	53,25
VALPARAÍSO	40,28
VICHUQUÉN	43,93
VICTORIA	67,38
VICUÑA	70,63
VILCÚN	79,71
VILLA ALEGRE	74,61
VILLA ALEMANA	69,19
VILLARRICA	49,12
VIÑA DEL MAR	8,37

VITACURA	2,95
YERBAS BUENAS	70,13
YUMBEL	85,06
YUNGAY	76,84
ZAPALLAR	8,34

(*) Dato de año 2018 no
recepionado, por lo tanto se
presenta dato del año 2016.

(**) Dato del año 2018 no
recepionado, por lo tanto se
presenta dato del año 2017.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Este Anexo es referencial. Deberá completar la información en el Sitio Web Oficial del Fondo (<http://fondos.gob.cl>)

Datos de contacto.

Nombre del o la Representante Legal	
Dirección de la Municipalidad o Asociación	
Fono del o la Representante Legal	
Nombre del o la Coordinador(a) de la Propuesta	
Fono del o la Coordinador(a)	
Correo del o la Coordinador(a)	

Resumen de la Propuesta:

Responda a las preguntas ¿Qué va a hacer? ¿Cómo lo hará? ¿Dónde lo hará? ¿Quiénes se beneficiarán? (máximo 1500 caracteres).

--

Diagnóstico de la problemática del área a intervenir.

Señale (1) la problemática identificada; (2) la población afectada y (3) el área a intervenir con su Propuesta. Describa claramente las tres dimensiones solicitadas. (máximo 3000 caracteres).

--

Nombre de la Propuesta.

--

Señalar Línea y Sublínea a la que postula.

Indique las líneas y sublíneas a las que postula. Recuerde que la línea 1, sublínea c) es obligatoria.

Línea	1	2
-------	---	---

Sublínea	a, b, c	b, c
----------	---------	------

Población Beneficiaria.

Se entenderá como Beneficiarios Directos, el número de viviendas y/o personas beneficiadas con la Propuesta.

Beneficiarios Directos	
------------------------	--

Objetivos general y específicos de la Propuesta.

Objetivo General	<i>Orientado a resolver la problemática planteada. Respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? ¿Para qué? ¿Cómo lo hará?</i>
Objetivos Específicos	<i>Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general y deben numerarse.</i>

Incorporación de Recicladores de Base, si corresponde.

Si su Propuesta incluye Recicladores de Base, favor indique el nombre, RUT y número de contacto para cada uno de ellos.

--

Actividades de la Propuesta.

Indique el NÚMERO Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD, además de su DESCRIPCIÓN respondiendo a las preguntas ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará? ¿Cuándo lo hará? Debe señalar los PRODUCTOS ESPERADOS y sus MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

1. Nombre Actividad:

Descripción, y respuesta a preguntas:

Productos esperados:

Medios de verificación:

2. Nombre Actividad:

Descripción, y respuesta a preguntas.

Productos esperados.

Medios de verificación.

Cronograma de la Propuesta.

Actividades*	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad A												
Actividad B												

*El cronograma de la Propuesta, se genera de manera automática por la plataforma de postulación.

Detalle de Gastos de la Propuesta.

Detalle de Gastos para monto solicitado.

Descripción del gasto (señalar el número y nombre de la actividad asociada al gasto. Indicar una descripción detallada del gasto señalando lo que se va a financiar con el monto solicitado)	Sub-ítem	Costo (\$)

Detalle de Gastos para monto de cofinanciamiento obligatorio.

Tipo de aporte (Pecuniario o no pecuniario)	Destino del aporte (Señale una descripción del aporte y la actividad asociada)	Valor (\$)	Datos de quien realiza el aporte. (Señale RUT, nombre, nacionalidad, teléfono, correo)

Continuidad de la Propuesta.

Describir un plan detallado para asegurar la continuidad de la Propuesta una vez finalice el periodo de ejecución. (Máximo 3000 caracteres).

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES

En [ciudad/país] a [fecha], [nombre representante (s) legal (es), según corresponda] declara que conoce y acepta el contenido de las Bases Especiales del "Fondo para el Reciclaje - Exequiel Estay 2020". Instrumento que la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, del Ministerio del Medio Ambiente, contempla en su artículo N° 31, señalando que el Fondo para el Reciclaje está destinado a financiar proyectos, programas y acciones que tengan como objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, y que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

Nombre Representante Legal

Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE DOBLE FINANCIAMIENTO

En [ciudad/país] a [fecha], [nombre representante (s) legal (es), según corresponda], titular de la Propuesta, programa o acción denominado [nombre de la Propuesta señalada en el Formulario de Postulación], viene en declarar que la Propuesta no se ha financiado con fondos fiscales o municipales. Asimismo, declaran que conocen y aceptan la limitación al doble financiamiento y en el caso de ser seleccionados en el presente concurso, se comprometen a renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia de recursos correspondiente.

Por su parte, y en caso que corresponda, viene en declarar que actualmente la Propuesta denominada [nombre de la Propuesta señalada en el Formulario de Postulación], se encuentra postulando a los siguientes fondos: (indicar nombre de los fondos a los cuales actualmente se encuentra postulando).

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

Por último, declaran que si su Propuesta es seleccionada los recursos transferidos por la Subsecretaria del Medio Ambiente, para la ejecución del mismo no serán utilizados para otro fin.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 3

SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

En [ciudad/país] a [fecha] 2020, [nombre representante (s) legal (es), según corresponda], titular de la Propuesta denominado [nombre de la Propuesta señalada en el Formulario de Postulación], acredita que la Municipalidad cuenta con un plan, estrategia, programa o convenio de inclusión de Recicladores de Base llamado [nombre del instrumento].

Debe adjuntar a este Anexo el plan, estrategia, programa o convenio de inclusión de Recicladores de Base, o bien los medios de verificación que avalen las acciones que permiten la inclusión de los Recicladores de Base.

En caso de no contar con lo solicitado anteriormente, deberá describir en el siguiente recuadro una planificación que permita aproximarse a la inclusión de Recicladores de Base. (máximo media plana)

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal

Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 4

PLAN DE ESCALAMIENTO Y REPLICABILIDAD

Describir cada una de las dimensiones que se señalan a continuación:

Dimensiones	Descripción de la dimensión (máximo media plana por dimensión)
Plan de Escalamiento (Describir cómo se espera ampliar y maximizar la Propuesta en el mismo territorio).	
¿Cuáles serían las principales variables que lo harían replicable en otro territorio? (Identifique claramente las principales variables que harían de su propuesta replicable en otro territorio)	
¿Cómo se debería replicar en otro territorio?	

Nombre Representante Legal

Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 5

CARTA COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO

A través de la presente, ratificamos nuestro compromiso con el desarrollo de la Propuesta [nombre de la Propuesta], y nos comprometemos a aportar la suma de \$ [monto del cofinanciamiento comprometido] de conformidad a lo señalado en el Formulario de Postulación, en el caso que ésta resulte adjudicada.

El presupuesto total de la Propuesta asciende a la suma de \$ _____ (pesos chilenos) y el cofinanciamiento a \$ _____ (pesos chilenos), destinados a:

Nombre de la Institución que aporta	Actividad (según actividades de la Propuesta)	Detalle de la descripción del aporte	Monto aporte Pecuniario	Valorización aporte No Pecuniario

Sin otro particular,

 Nombre Representante Legal
 Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 6

ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DE LA PROPUESTA

Nombre completo	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	

Descripción perfil profesional. Señalar en términos generales las áreas en las cuales posee experiencia.

Formación académica			
Años	Institución	Estudios	Estado (cursado-egresado, titulado, incompleto)

Nombre proyecto o programa.	Detallar la experiencia en proyectos o programas de materia ambiental.	Financiamiento en (público, privado, asociativo).	Año de ejecución y duración.

Sin otro particular,

 Nombre Representante Legal
 Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 7 - A

CONTRATACIÓN DE RECICLADORES DE BASE

En caso de contar con Recicladores de Base contratados, deberá firmar el presente anexo y adjuntar la documentación que lo acredite (copia contrato, certificado, entre otros).

A través del presente, ratifico que la Municipalidad de [nombre municipalidad] cuenta con Recicladores de Base contratados por la institución. Lo anterior, para promover su inclusión.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal

Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 7 - B

CONTRATACIÓN DE RECICLADORES DE BASE
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

En caso de NO contar con Recicladores de Base contratados, deberá firmar el presente anexo.

Manifestamos nuestro compromiso con el desarrollo de la Propuesta [nombre de la Propuesta], y nos comprometemos a presentar ante el Concejo Municipal la solicitud de aprobación de la contratación de Recicladores de Base, al menos durante la ejecución de la Propuesta, en el caso que ésta resulte adjudicada.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 8

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SCAM)

El Interesado debe proporcionar el oficio donde se informa desde la SEREMI a los alcaldes del último nivel de certificación ambiental municipal obtenido o convenio vigente. Para el caso de las Asociaciones Municipales deberá adjuntar dicho comprobante para cada uno de los Municipios que componen la Asociación.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio Web oficial, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/IOG/RAM/PFR/CPG/LVF

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Planificación, Presupuestos y Control de Gestión
- Oficina de Partes